



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

“Por la cual se realizan unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente N° 200-16-51-01-0148-2010, el cual, contiene la Resolución N° 200-03-20-02-2213 del 23 de Diciembre de 2013, que otorga un trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** en favor de **JOSÉ APOLINAR GIRALDO BOTERO** identificado con la CC N° 19.247.803, para USO INDUSTRIAL Y DOMESTICO, en calidad de 2.8 l/s, a captar de un POZO, en beneficio de UN LAVADO DE VEHÍCULOS, ubicado en el Parqueadero y Lavadero Nuevo Apartadó, en la calle 97 N° 102-32 del municipio de Apartadó, departamento de Antioquia por un término de diez (10) años.

Que mediante la resolución N°. 200-03-20-01-0235 del 28 de Febrero de 2019 se aprueba el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, a favor de **JOSÉ APOLINAR GIRALDO BOTERO** identificado con la CC N° 19.247.803, en beneficio de UN LAVADO DE VEHÍCULOS, ubicado en la calle 97 N° 102-32 del municipio de Apartadó, departamento de Antioquia.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó visita de seguimiento el día 23 de septiembre de 2021, los resultados de la misma quedaron plasmados en el Informe Técnico N°. 400-08-02-01-2212 del 27 de septiembre de 2021.

Recomendaciones y/u observaciones

(...)

- "Presentar el informe anual donde se evidencie el avance correspondiente en la implementación de las actividades aprobadas en el PUEAA, además de indicar las inversiones realizadas a la fecha conforme a lo proyectado en el costo del plan."
- "Reportar dentro de los primeros 10 días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co/>."

FUNDAMENTOS NORMATIVOS.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que es pertinente traer a colación, la Ley 99 de 1993 cuando indica en su artículo 23:

Resolución

"Por la cual se realizan unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

"(...) Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley... encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)"

Que así mismo, se trae a colación el artículo 31 de la referida Ley cuando reseña:

"(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

...

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Acorde con lo indicado en el informe técnico de aguas N° 400-08-02-01-2212-2021, se procederá a requerir a **JOSÉ APOLINAR GIRALDO BOTERO** identificado con la CC N° 19.247.803, a través de su representante legal para que se sirva dar cumplimiento a las obligaciones que se indicaran en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la **Secretaría General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a **JOSÉ APOLINAR GIRALDO BOTERO** identificado con la CC N° 19.247.803, en relación a una **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** en beneficio del **LAVADO DE VEHÍCULOS**, ubicado en el Parqueadero y Lavadero Nuevo Apartadó, en la calle 97 N° 102-32 del municipio de Apartadó, departamento de Antioquia, para que en un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la firmeza de la presente Resolución de cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar el informe anual donde se evidencie el avance correspondiente en la implementación de las actividades aprobadas en el PUEAA, además de indicar las inversiones realizadas a la fecha conforme a lo proyectado en el costo del plan.
- Reportar dentro de los primeros 10 días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co/>.

"Por la cual se realizan unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

CONSECUTI... 200-03-20-01-2924-2022



Fecha: 2022-01-14 Hora: 18:12:47 Folios: 0

Parágrafo 1: De hacer caso omiso a los requerimientos hechos mediante la presente Resolución, se ordenará apertura de expediente y se iniciará investigación administrativa ambiental de carácter sancionatoria de que trata el artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a **JOSÉ APOLINAR GIRALDO BOTERO** identificado con la **CC N° 19.247.803**, que una vez presentada la información requerida se realizará visita técnica de verificación.

Se solicita a la titular, que al contestar el presente requerimiento se sirva indicar así:

Al contestar el requerimiento favor citar:	
Asunto: Respuesta al requerimiento con radicado N. _____ del	
N. expediente: _____	
Tipo de trámite: _____	

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente Resolución a **JOSÉ APOLINAR GIRALDO BOTERO** identificado con la **CC N° 19.247.803** o a través de su apoderado legalmente constituido, de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la **Secretaría General** de CORPOURABA, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOL

JULIANA OSPINA LUJÁN
Secretaría General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Pablo Agudelo Espinosa	<i>Pablo Agudelo Espinosa</i>	25 de noviembre de 2021
Revisó:	Manuel I. Arango Sepúlveda	<i>[Firma]</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 200-16-51-01-0148-2010

OK